SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

FORMATO PARA PAGO DE CONTRATOS POR CONCEPTO DE HONORARIOS Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES
REGIONAL DISTRITO CAPITAL
CENTRO DE GESTION ADMINISTRATIVA-BTA D C - SERVICIOS PRESTADOS A L

Código Regional	**11**
Código Centro	**940410**
Fecha Elaboración	**Septiembre de 2020**
Versión	**AGOSTO 2020 - 5,20**
ID de Proceso	**63343-010170**

DATOS DEL CONTRATISTA

Nombres y apellidos contratista: JESUS ALBERTO VILLEGAS NARVAEZ
Correo electrónico contratista: jesusalbertovillegas@hotmail.com
C.C. 3.009.881 **IP/Nº de contacto** 3005523350

Régimen del IVA: NO RESPONSABLE **Pertenece al régimen simple de tributación?** NO **Es declarante de renta?** SI **Es Pensionado?** SI

Sus ingresos en el 2019 Superaron $47.978.000 NO **Inducción SST** SI **Presta Servicios Excluidos de IVA ?** SI

Banco al cual consignar: BANCO BBVA **Tipo de cta** AHORROS **Nº Cuenta** 636237554

Ha contratado o vinculado dos o más trabajadores asociados a su actividad para cumplir con el objeto de su contrato? NO
Sus ingresos del contrato suscrito con la Entidad en el 2020 supera los $ 117.503.000 NO

Tiene contratos de prestación de servicios con otras Entidades Públicas: N/A
Se acogió para el mes anterior, al pago parcial del aporte al Sistema General de Pensiones según el Art. 3 del Decreto N° 558: N/A
Se acogió para el mes objeto de cobro, al pago parcial del aporte al Sistema General de Pensiones según el Art. 3 del Decreto N° 558: N/A

DATOS DEL CONTRATO Y PERIODO OBJETO DE PAGO

Nº del contrato: 1336980/2020 **Nº Compromiso SIIF** **20920**

Valor Total del Contrato	$ 33.732.335	**N ° Pago**	**Periodo objeto de pago**			**Valor Bruto Pago**
Saldo Anterior del Contrato	$ 7.580.300	**8**	**Del**	**01/09/2020**	**Al** **30/09/2020**	**$ 3.790.150,00**
Nuevo Saldo del Contrato	$ 3.790.150		Comisiones		$ 0,00	

RESUMEN PAGOS GENERADOS EN EL PERIODO OBJETO DE PAGO

Ingresos por honorarios	$ 3.790.150		Tarifa de Retencion en la Fuente ART 383°	0,00%
Ingresos por comisiones	$ 0		Retencion en la Fuente del Periodo	$ 0
Ingresos de otros meses cobrados en el mes	$ 0			
TOTAL INGRESOS DEL PERIODO	**$ 3.790.150**		Menos, Retefuente Otros Ingresos	$ 0
BASE PARA RETENCION EN LA FUENTE	**$ 2.700.413**		**TOTAL RETEFUENTE PRESENTE PAGO**	**$ 0**

LIQUIDACIÓN DE PAGO A SEGURIDAD SOCIAL Y LIQUIDACIÓN DEL NETO A PAGAR

	Septiembre	Agosto
Nº Planilla PILA, o , Nº Radicación pago SS	----------	**9410069027**
Ingreso Base de Cotización - IBC	$ 1.516.060	$ 1.516.060
Aporte obligatorio a seguridad social salud	$ 189.600	$ 189.600
Aporte obligatorio a seguridad social Pensión	$ 0	$ 0
Aporte obligatorio a Fondo de solidaridad Pensional	$ -	$ 0
ARL I	$ 8.000	$ 8.000
Aportes voluntarios a Fondo de pensiones Obligatorias	$ -	
Aportes voluntarios a cuentas AFC	$ -	
Aporte voluntario a Fondos de pensiones voluntarias $7.128.000	$ -	
Intereses Prestamo de Vivienda $ 3.560.700	$ -	
Aportes pensión de ingresos de otros meses cobrados en el mes	$ -	
Aportes salud de ingresos de otros meses cobrados en el mes	$ -	
Aportes A.R.L de ingresos de otros meses cobrados en el mes	$ -	
Dependientes hasta $ 1.139.424	$ -	
Salud hasta $ 569.712	$ -	
Renta Exenta 25% $ 8.545.680	$ 900.138	
Retención en la Fuente Contingente	$ -	

Valor Base retención en la fuente	2.700.413,00	TARIFA
Valor Base retención en la fuente ICA	3.600.550,00	
Valor base IVA	0,00	
IVA (Si es RESPONSABLE)	0,00	19%
Menos Retención en la Fuente	0,00	0,00%
Menos Retencion IVA	0,00	15%
Reteica - 8299	34.781,00	0,966%
-	0,00	
-	0,00	
-	0,00	
Otras Retenciones	0,00	0,000%
Otras Retenciones	0,00	0,000%
Otras Retenciones	0,00	0,000%
Otras Retenciones	0,00	0,000%
Descuentos de Libranza	0,00	
Descuentos de embargo (Si tiene)	0,00	
VALOR A PAGAR	**$ 3.755.369,00**	

SON: TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE

ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL PERIODO OBJETO DE PAGO

Orientar Formación Profesional Integral a los aprendices según programación de las fichas 1984767 TGA, 1984775 TGA, 1966373 TGA, 2144591 TCOF, 1834273-1834299 TGA
Acompañamiento a los aprendices en el desarrollo de procesos formativos y/o productivos
Actualizar contenidos y tecnologías en las diversas competencias de los programas de formación
Elaboración y entrega de formatos y documentos requeridos en el proceso académico admistrativo
Calificar talleres y evaluaciones

PARA LOS EFECTOS LEGALES CERTIFICO, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, QUE:
1. Cumplí a cabalidad las actividades del objeto contractual arriba descritas; 2. Los documentos soporte suministrados contienen el pago de Seguridad Social en Salud y Pensión, los aportes voluntarios a cuentas AFC y FVP, por los ingresos recibidos en el mes anterior del contrato objeto de cobro en esta planilla y certifico que no han sido utilizados en la disminución de la Base de Retención en la Fuente en ningún otro contrato; 3. El número de trabajadores contratados para cumplir con el desarrollo del objeto contractual corresponden a lo indicado en esta planilla; 4. Toda la información aquí suministra es verídica; 5. He leído y entendido la descripción de cada uno de los campos aquí diligenciados.

JESUS ALBERTO VILLEGAS NARVAEZ
EL CONTRATISTA

CERTIFICACION DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

En mi calidad de Supervisor del contrato de prestación de servicios personales aqui relacionado, CERTIFICO:

1.- Que El Contratista cumplió a cabalidad las obligaciones contractuales pactadas;

2.- Que El Contratista desarrolló las actividades descritas en el presente informe, dentro del período de cobro;

3.- Que he verificado el pago de los aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social realizados por el contratista por los ingresos recibidos en el mes anterior por medio de la planilla PILA relacionada en el presente informe y que los mismos han sido liquidados de conformidad con las normas vigentes.

Autorizo el presente pago.
El Supervisor,

ROBERTO MARTINEZ CASTRO
INSTRUCTOR

Teniendo en cuenta las certificaciones suscritas por el contratista y por el supervisor del contrato arriba relacionado, autorizo el presente pago:
EL ORDENADOR DEL PAGO

WAINE ANTONY TRIANA ALBIS
SUBDIRECTOR DE CENTRO G02

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 3009881		VILLEGAS NARVAEZ JESUS ALBERTO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	cll 93 # 7 sur -90 torr 8 apto 907	IBAGUE-TOLIMA	5555555	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2020-08	2020-08	736100764	9410069027	I	2020/09/17	2020/09/08	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	0	$114,400

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$0	$0			$877,803	$109,800			$0	$0			$877,803	$4,600		$0	$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$0	$0			$877,803	$109,800			$0	$0			$877,803	$4,600		$0	$0
Ciudad: IBAGUE Depto: TOLIMA (1 Afiliados)					$0	$0			$877,803	$109,800			$0	$0			$877,803	$4,600		$0	$0
1	CC	3009881 VILLEGAS JESUS		0	$0	$0	EPS002	30	$877,803	$109,800		0	$0	$0	14-23	30	$877,803	$4,600	0	$0	$0
Total		**Afiliados(1)**			$0	$0			$877,803	$109,800			$0	$0			$877,803	$4,600		$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 3009881		VILLEGAS NARVAEZ JESUS ALBERTO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	cll 93 # 7 sur -90 torr 8 apto 907	IBAGUE-TOLIMA	5555555	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2020-08	2020-08	736100764	9410069027	I	2020/09/17	2020/09/08	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	0	$114,400

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$4,600	$0	$0	$4,600
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$4,600	$0	$0	$4,600
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$109,800	$0	$0	$109,800
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	$109,800	$0	$0	$109,800
TOTAL				**1**	**$114,400**	**$0**	**$0**	**$114,400**

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO GNR 392872
RADICADO No. 2016_14576468 29 DIC 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRAMITE DE PRESTACIONES ECONÓMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA (VEJEZ - ORDINARIA)

EL GERENTE NACIONAL DE RECONOCIMIENTO DE LA VICEPRESIDENCIA DE BENEFICIOS Y PRESTACIONES DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES -, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el señor **VILLEGAS NARVAEZ JESUS ALBERTO,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 3.009.881, solicita el día 16 de diciembre de 2016 el reconocimiento y pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ, radicada bajo el No 2016_14576468.

Que el peticionario ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
DISTRIBUID SONITEL CIA LTDA	19740503	19740731	TIEMPO SERVICIO	90
AVICOLA SEGOVIA LTDA	19780616	19800804	TIEMPO SERVICIO	781
RAPIDO TOLIMA S A	19801101	19810410	TIEMPO SERVICIO	161
SUPERAUTOS LTDA	19810401	19820301	TIEMPO SERVICIO	335
UCONAL	19820308	19820630	TIEMPO SERVICIO	115
SENA SECCIONAL DEL TOLIMA	19820701	19830228	TIEMPO SERVICIO	243
SENA SECCIONAL DEL TOLIMA	19830301	19830731	TIEMPO SERVICIO	153
SENA SECCIONAL DEL TOLIMA	19830801	19830831	TIEMPO SERVICIO	31
SENA SECCIONAL DEL TOLIMA	19830901	19840229	TIEMPO SERVICIO	182
SENA SECCIONAL DEL TOLIMA	19840301	19850228	TIEMPO SERVICIO	365
SENA SECCIONAL DEL TOLIMA	19850301	19870616	TIEMPO SERVICIO	838
PROHACIENDO	19870225	19880131	TIEMPO SERVICIO	341
PROHACIENDO	19880201	19880930	TIEMPO SERVICIO	243
1 COOPERAMOS LTDA	19890525	19901231	TIEMPO SERVICIO	586
CORPORACION UNIVER IBAGUE	19900327	19900701	TIEMPO SERVICIO	97
1 COOPERAMOS LTDA	19910101	19910704	TIEMPO SERVICIO	185
CORPORACION UNIVER IBAGUE	19910920	19911201	TIEMPO SERVICIO	73
CORPORACION UNIVER IBAGUE	19920914	19921122	TIEMPO SERVICIO	70
CORPORACION UNIVER IBAGUE	19930318	19930525	TIEMPO SERVICIO	69
1 AUDITORES ASOCIADOS LTDA	19930828	19941231	TIEMPO SERVICIO	491
CORPORACION UNIVER IBAGUE	19930910	19931231	TIEMPO SERVICIO	113
CORPORACION UNIVER IBAGUE	19940101	19940331	TIEMPO SERVICIO	90
CORPORACION UNIVER IBAGUE	19940401	19940801	TIEMPO SERVICIO	123
AUDITORES LTDA	19950101	19990709	TIEMPO SERVICIO	1629

GNR 392872
29 DIC 2016

UNI IBAGUE	19970301	19970531	TIEMPO SERVICIO	90
2 AUDITORES ASOCIADOS LTDA	19990701	19990731	TIEMPO SERVICIO	30
AUDITORES LTDA	19991001	19991029	TIEMPO SERVICIO	29
AUDITORES LTDA	19991101	19991130	TIEMPO SERVICIO	30
AUDITORES LTDA	20000101	20000430	TIEMPO SERVICIO	120
CORPORACION UNIVERSIDAD PILOTO	20010801	20010825	TIEMPO SERVICIO	25
CORPORACION UNIVERSIDAD PILOTO	20010901	20020624	TIEMPO SERVICIO	294
CORPORACION UNIVERSIDAD PILOTO	20020701	20021231	TIEMPO SERVICIO	180
CORPORACION UNIVERSIDAD PILOTO	20030201	20030228	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION UNIVERSIDAD PILOTO	20030301	20031128	TIEMPO SERVICIO	268
CORPORACION UNIVERSIDAD PILOTO	20031201	20040731	TIEMPO SERVICIO	240
UNI IBAGUE	20040201	20040228	TIEMPO SERVICIO	28
UNI IBAGUE	20040301	20040529	TIEMPO SERVICIO	89
UNI NAL ABIERTA DISTANCIA	20040401	20040630	TIEMPO SERVICIO	90
CORPORACION UNIVERSIDAD PILOTO	20040801	20040814	TIEMPO SERVICIO	14
UNI IBAGUE	20040801	20040829	TIEMPO SERVICIO	29
CORPORACION UNIVERSIDAD PILOTO	20040901	20041215	TIEMPO SERVICIO	105
UNI IBAGUE	20040901	20041120	TIEMPO SERVICIO	80
CORPORACION UNIVERSIDAD PILOTO	20050101	20050729	TIEMPO SERVICIO	209
UNI IBAGUE	20050201	20050527	TIEMPO SERVICIO	117
CORPORACION UNIVERSIDAD PILOTO	20050901	20051031	TIEMPO SERVICIO	60
CORPORACION UNIVERSIDAD PILOTO	20060101	20070228	TIEMPO SERVICIO	420
VILLEGAS NARVAEZ JESUS ALBERTO	20060701	20060731	TIEMPO SERVICIO	30
JESUS ALBERTO VILLEGAS NARVAEZ	20060801	20060831	TIEMPO SERVICIO	30
VILLEGAS NARVAEZ JESUS ALBERTO	20061201	20061231	TIEMPO SERVICIO	30
VILLEGAS NARVAEZ JESUS ALBERTO	20070201	20070228	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION UNIVERSIDAD PILOTO	20070301	20101127	TIEMPO SERVICIO	1347
VILLEGAS NARVAEZ JESUS ALBERTO	20070301	20070331	TIEMPO SERVICIO	30
1 VILLEGAS ALVAREZ JESUS ALBER	20070401	20070430	TIEMPO SERVICIO	30
VILLEGAS NARVAEZ JESUS ALBERTO	20070501	20070731	TIEMPO SERVICIO	90
VILLEGAS NARVAEZ JESUS ALBERTO	20070801	20070930	TIEMPO SERVICIO	60
VILLEGAS NARVAEZ JESUS ALBERTO	20071001	20071231	TIEMPO SERVICIO	90
VILLEGAS NARVAEZ JESUS ALBERTO	20080901	20081130	TIEMPO SERVICIO	90
VILLEGAS NARVAEZ JESUS ALBERTO	20090201	20090331	TIEMPO SERVICIO	60
VILLEGAS NARVAEZ JESUS ALBERTO	20090401	20150131	TIEMPO SERVICIO	2100
LOGISTICA Y TRASPORTES DE COLO	20130101	20130131	TIEMPO SERVICIO	30
FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MA	20150501	20150801	TIEMPO SERVICIO	91
CORPORACION UNIFICADA NACIONAL	20150801	20150809	TIEMPO SERVICIO	9
CORPORACION UNIFICADA NACIONAL	20150901	20151205	TIEMPO SERVICIO	95
FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MA	20150901	20151223	TIEMPO SERVICIO	113
CORPORACION UNIFICADA NACIONAL	20160101	20160104	TIEMPO SERVICIO	4
CORPORACION UNIFICADA NACIONAL	20160201	20160521	TIEMPO SERVICIO	111
FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MA	20160201	20160223	TIEMPO SERVICIO	23
FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MA	20160301	20160608	TIEMPO SERVICIO	98
VILLEGAS NARVAEZ JESUS ALBERTO	20160701	20160720	TIEMPO SERVICIO	20
VILLEGAS NARVAEZ JESUS ALBERTO	20160801	20160930	TIEMPO SERVICIO	60

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 12,193 días laborados, correspondientes a 1,741 semanas.

Que nació el 29 de marzo de 1954 y actualmente cuenta con 62 años de edad.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 758 del 11 de abril de 1990, "*Tendrán derecho a la pensión de vejez las personas que reúnan los siguientes requisitos: a) Sesenta (60) o más años de edad si se es varón o cincuenta y cinco (55) o más años de edad, si se es mujer y, b) Un*

mínimo de quinientas (500) semanas de cotización pagadas durante los últimos veinte (20) años anteriores al cumplimiento de las edades mínimas, o haber acreditado un número de un mil (1.000) semanas de cotización, sufragadas en cualquier tiempo".

Que la norma precitada en el párrafo inmediatamente anterior se aplica por remisión del artículo 36 de la Ley 100 de 1993 que textualmente establece: "*La edad para acceder a la pensión de vejez, el tiempo de servicio o el número de semanas cotizadas, y el monto de la pensión de vejez de las personas que al momento de entrar en vigencia el sistema tengan treinta y cinco (35) o mis años de edad si son mujeres o cuarenta (40) o más años de edad si son hombres, o quince (15) o más años de servicios cotizados, será la establecida en el régimen anterior al cual se encuentren afiliados. Las demás condiciones y requisitos aplicables a estas personas para acceder a la pensión de vejez, se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 100 de 1993."*

El ingreso base para liquidar la pensión de vejez de las personas referidas en el inciso anterior que les faltare menos de diez (10) años para adquirir el derecho, será el promedio de lo devengado en el tiempo que les hiciere falta para ello, o el cotizado durante todo el tiempo si este fuere superior, actualizado anualmente con base en la variación del Índice de Precios al Consumidor, según certificación que expida el DANE".

Que igualmente de conformidad con lo establecido en el parágrafo 4 transitorio del Acto Legislativo 01 del 22 de julio de 2005, el régimen de transición del artículo 36 de la Ley 100 de 1993 finaliza el 31 de julio de 2010 y podrá extenderse hasta el año 2014 en los siguientes términos:

"el régimen de transición establecido en la Ley 100 de 1993 y demás normas que desarrollen dicho régimen, no podrá extenderse más allá del 31 de julio de 2010; excepto para los trabajadores que estando en dicho régimen, además, tengan cotizadas al menos 750 semanas o su equivalente en tiempo de servicios a la entrada en vigencia del presente Acto Legislativo (25 de julio de 2005), *a los cuales se les mantendrá dicho régimen hasta el año 2014*".

Que la Vicepresidencia Jurídica y Doctrinal y la Vicepresidencia de Prestaciones y Beneficios, mediante Circular 01 de 2012, establecieron que para el cálculo del ingreso base de liquidación de las personas beneficiarias del régimen de transición del artículo 36 de la Ley 100 de 1993, se aplicarán las siguientes reglas:

El ingreso base para liquidar la pensión de vejez de las personas que les faltare menos de diez (10) años para adquirir el derecho a la pensión, será el promedio de lo devengado o cotizado entre el tiempo que le hiciere falta desde

la entrada en vigencia del Sistema General del Pensiones y la fecha de adquisición del derecho a la pensión, o el de todo el tiempo si este fuere superior.

Para los que les faltare más de 10 años, el ingreso base de liquidación será calculado de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la ley 100 de 1993; es decir, el promedio de lo devengado o cotizado durante los últimos 10 años o el de toda la vida laboral si tuviera 1250 o más semanas, actualizado anualmente con base en la variación del índice de precios al consumidor (IPC), según certificación que expida el DANE.

Que para efectos de establecer el monto de liquidación de la presente prestación, se tendrá en cuenta el artículo 20 del Decreto 758 de 1990, el cual establece: "*las pensiones por vejez se integrarán así: a) Con una cuantía básica igual al cuarenta y cinco por ciento (45%) del salario mensual de base y, b) Con aumentos equivalentes al tres por ciento (3%) del mismo salario mensual de base por cada cincuenta (50) semanas de cotización que el asegurado tuviere acreditadas con posterioridad a las primeras quinientas (500) semanas de cotización. El valor total de la pensión no podrá superar el 90% del salario mensual de base ni ser inferior al salario mínimo legal mensual ni superior a quince veces este mismo salario*".

Que los artículos 13 y 35 del Acuerdo 049 de 1990 aprobado por el Decreto 758 del mismo año, establecen que la pensión se reconocerá reunidos los requisitos mínimos y será necesaria su desafiliación al régimen para que se pueda disfrutar de la misma; para su liquidación se tendrá en cuenta hasta la última semana efectivamente cotizada.

Que de conformidad con la Circular Interna 01 de 2012, suscrita por la Vicepresidencia Jurídica y Doctrinal y la Vicepresidencia de Prestaciones y Beneficios, las reglas de efectividad de la pensión son las siguientes:

Vinculación al sistema	Efectividad
Dependiente y/o Independiente / Régimen Subsidiado	Al cumplimiento de la edad como último requisito, previo retiro del sistema como dependiente y/o última cotización como independiente.
Dependiente	Al día siguiente de la fecha de retiro del Sistema General de Pensiones previo cumplimiento de la edad.
Independiente/ Régimen Subsidiado	Al día siguiente de la última cotización previo cumplimiento de la edad.
Dependiente	A fecha de inclusión en nómina cuando no hay retiro del sistema de pensiones
Dependiente con varios empleadores	A fecha de inclusión en nómina cuando los empleadores en un término no superior a cuatro (4) años contados desde el último de los requisitos o la última cotización, omitan reportar la novedad de retiro del sistema de pensiones.

GNR 392872
29 DIC 2016

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL: 1,659,580 x 90.00 = $1,493,622

SON: UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE.

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el (la) peticionario (a) cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna "Aceptada Sistema":

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
1050 semanas progresivas, 55 o 60 años de edad Ley 797 del 2003- Legal	29 de marzo de 2016	1 de octubre de 2016	1,659,580.00	1,589,083.00	1	76.30	1,266,260.00	NO
PENSION DE VEJEZ - Decreto 758 de 1990 - REGIMEN DE TRANSICION - HOMBRE	29 de marzo de 2014	1 de octubre de 2016	1,659,580.00	1,589,083.00	1	90.00	1,493,622.00	SI

Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
COLPENSIONES	12193	$1,493,622.00

El disfrute de la presente pensión será a partir de 1 de octubre de 2016

Que en cuanto al retroactivo pensional y teniendo en cuenta que el asegurado, cuenta con los retiros correspondientes de sus últimos empleadores y que su última cotización fue de forma independiente, el retroactivo será efectivo desde la última cotización, es decir desde el 01 de octubre de 2016.

Que es importante aclarar que el valor de la mesada correspondiente al mes de enero de 2017 será reajustado al momento del pago, según el Índice de Precios al Consumidor certificado por el DANE para el año 2017, de acuerdo con lo establecido por el artículo 14 de la ley 100 de 1993.

Son disposiciones aplicables: Decreto 758 de 1990, Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

GNR 392872
29 DIC 2016

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el pago de una pensión de VEJEZ a favor del señor **VILLEGAS NARVAEZ JESUS ALBERTO**, ya identificado, en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada a 1 de octubre de 2016 = $1,493,622

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	**VALOR**
Mesadas	4,480,866.00
Mesadas Adicionales	1,493,622.00
Descuentos en Salud	537,900.00
Valor a Pagar	5,436,588.00

PARÁGRAFO. *"El valor de la mesada correspondiente al mes de enero de 2016 será reajustado al momento del pago, según la variación del índice de precios al Consumidor certificado por el DANE para el año 2017, de acuerdo con lo establecido por el artículo 14 de la ley 100 de 1993, en el caso que la mesada corresponda al salario mínimo, la mesada para 2017 será establecida de acuerdo al decreto expedido por el gobierno nacional".*

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 201701 que se paga en el periodo 201702 en la central de pagos del banco **BANCOLOMBIA C. P. de CP IBAGUE MULTICENTRO-CRA 5 60-151.**

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en **CAFESALUD.**

ARTÍCULO CUARTO: Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	12193	$1,493,622.00

ARTÍCULO QUINTO: Esta prestación económica es incompatible con cualquier otra asignación del Tesoro Público, conforme a lo establecido en el artículo 128 de la Constitución Política de Colombia.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese al (la) Señor (a) **VILLEGAS NARVAEZ JESUS ALBERTO** haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la

GNR 392872
29 DIC 2016

notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO UCROS VELASQUEZ
GERENTE NACIONAL DE RECONOCIMIENTO
COLPENSIONES

MARIO FERNANDO SANCHEZ NIÃ±O

FABIO ANDRES RUIZ MOLANO
ANALISTA COLPENSIONES

COL-VEJ-03-501,1